 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
RESOLUCIÓN N°	FECHA	PAGINA N°
2589	30 NOV 2017	1

Por la cual se revoca la Resolución N°1694 del 10 de agosto de 2016, la cual concedía renovación del registro de un programa de formación académica de una institución para el trabajo y el desarrollo humano del Municipio de San José de Cúcuta.

La secretaria de despacho área dirección educativa del municipio de San José de Cúcuta, en uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas por las Ley 115 de 1994, Ley 1064 del 2006 y el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO

Que según lo preceptuado en el artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 del 2015, el registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaria de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que la Ley 1651 del 2013 Artículo 6°, adiciona al Artículo 38 de la Ley 115 de 1994, el siguiente texto: *“las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano que decidan ofrecer programas de idiomas deberán obtener la certificación en gestión de calidad, de la institución y del programa a ofertar, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las normas jurídicas vigentes para el desarrollo del programa en este nivel de formación”.*

Que según lo establecido en el artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 del 2015, cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Que por medio del oficio SAC8459 del 05 de mayo de 2016, el director de INPROSISTEMAS DEL NORTE S.A.S, el señor Tomas Wilches Bonilla, radico la renovación del registro del programa de formación académica denominado Ingles General, en el cual anexa certificación de calidad otorgada por ICONTEC.


Que mediante acto administrativo Resolución N°1694 del 10 de agosto de 2016, se concedió la renovación del programa de formación académica denominado “Ingles General” a la institución para el trabajo y el desarrollo humano INPROSISTEMAS DEL NORTE S.A.S; por el termino de cinco (5) años.

Que el artículo 93 de la Ley 1437 del 2011, consagra la revocatoria directa de los actos administrativos como una posibilidad que tiene la administración de revocar sus decisiones cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Que mediante oficio radicado SAC12540 del 05 de junio de 2017, el Director General de la institución para el trabajo y el desarrollo humano INPROSISTEMAS DEL NORTE solicito la corrección de la Resolución N° 1694 del 10 de agosto de 2016 y debido a que era improcedente modificar la resolución, se resuelve revocarla.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar la Resolución N° 1694 del 10 de agosto de 2016 en todas sus partes; la cual concedía la renovación del registro del programa de formación académica denominado

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	RESOLUCIONES		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
RESOLUCIÓN N°	2589	FECHA	30 NOV 2017	PAGINA N°
				2

INGLES GENERAL de la institución para el trabajo y el desarrollo humano Inprosystemas del Norte S.A.S.

ARTICULO SEGUNDO: Que para continuar con la oferta del programa deberá solicitar el registro como nuevo.

ARTICULO TERCERO: La institución educativa está obligada a informar a la comunidad educativa de la presente novedad


ARTICULO CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: Notificar por conducto de la Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico de esta Secretaría la presente resolución al representante legal o director de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano o a su apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta a los,

30 NOV 2017


DORIS ANGARITA ACOSTA
 Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa

Aprobó: Jesús Aníbal Pallares Franco
 Subsecretario de Investigación y Desarrollo Pedagógico

Revisó: Clara Raola Aguilar Barreto
 Asesora Jurídica

Proyecto: Pilar Trujillo Suarez
 Profesional Especializado